



**APLICA SANCIÓN DE AMONESTACIÓN POR ESCRITO**  
**A: CIUDADANO PERUANO Ceferino ICHUTA QUISPE.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1577 / E- 477 /

LA SERENA, 13 DIC 2010

VISTO:

- la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en particular, el artículo, 2° letra g);
- el artículo 71°, del D.L. N° 1.094 de 1975, y sus modificaciones, Ley de Extranjería;
- el artículo **148°**, del D.S. N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior que aprobó el Reglamento de Extranjería;
- El Decreto Supremo N° 249, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior;
- la resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República;
- los antecedentes informados por la Gobernación Provincial de Elqui, mediante su Of. Ord. N° 1.580, de 29 de noviembre de 2010; y

TENIENDO PRESENTE:

- que, el extranjero peruano don **Ceferino ICHUTA QUISPE**, de nacionalidad **peruana**, nacido el 31.08.1985, Perú, cédula nacional de identidad para extranjeros N° **23.291.176-K**, pasaporte ordinario de Perú N° **4804601**, ingresó al país el 12.09.2009, por Carretera Chacalluta, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, al no regularizar oportunamente su situación de residencia; permaneciendo en el país no obstante haber vencido el permiso correspondiente, transgrediendo así el **Art. 148°** del Reglamento de Extranjería,

RESUELVO:

- 1.- **AMONESTESE** por escrito al extranjero de nacionalidad **peruana**, don **Ceferino ICHUTA QUISPE**, domiciliado en Avda. Balmaceda N° 191, comuna de La Serena, por permanecer en el país no obstante haber vencido el permiso correspondiente.
- 2.- La persona mencionada anteriormente, deberá en lo sucesivo dar estricto cumplimiento a las normas sobre extranjería vigentes en Chile y la reiteración de conductas que constituyan contravención a dichas normas será sancionada con la mayor severidad y rigor que permita la ley.
- 3.- La Gobernación Provincial de Elqui o el Servicio de Policía de Investigaciones de Chile, procederá a notificar la presente Resolución al afectado, personalmente o por carta certificada.



INTENDENCIA REGION DE COQUIMBO

Arturo Prat N° 350 - Fono: (51) 332100 - Fax: (51) 212190 - La Serena

- 4.- El extranjero señalado precedentemente dispone del plazo de diez (10) días hábiles, para regularizar su situación de residencia o hacer abandono del país.
- 5.- **COMUNIQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior; a la Gobernación Provincial de Elqui; y a la Policía de Investigaciones de Chile.

**Anótese, Comuníquese y Notifíquese.**



**SERGIO GAHONA SALAZAR**  
Intendente Región de Coquimbo



SGS/ERH/PCR/pcr.

Distribución:

1. Ministerio del Interior, Depto. Extranjería y Migración.
2. Gobernación Provincial de Elqui (2).
3. Depto. Extranjería y Pol. Int., Policía Investigaciones de Chile, La Serena.
4. Asesoría Jurídica, Intendencia Región de Coquimbo. (2).
5. Oficina de Partes. ✓